

APRUEBA BASES DE POSTULACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE TALCA Y MAULE, REGIÓN DEL MAULE, LÍNEAS PARAFINA Y PELLET, AÑO 2017"

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0427

SANTIAGO, 17 MAY 2017

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento N°157, de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia del Subsecretario del Medio Ambiente; el memorándum N°178, de 08 de mayo de 2017, de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Maule; el memorándum N°264 de 12 de mayo de 2017 y el memorándum electrónico N°9208/2017, ambos de la División de Calidad del Aire; en las demás normas pertinentes; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el objeto del programa denominado "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE TALCA, MAULE, REGIÓN DEL MAULE, LÍNEAS PARAFINA Y PELLET, AÑO 2017" es reducir las emisiones de material particulado, producto de la combustión residencial de leña en las comunas del Talca y Maule, región del Maule mediante el reemplazo de un calefactor o cocina a leña en uso, por un sistema de calefacción más limpio y eficiente.

2. Que, las comunas de Talca, Maule, región del Maule, presentan altos índices de material particulado producto de la combustión residencial de leña, superando ampliamente los niveles que establece la norma de calidad del aire para material particulado MP10 y MP2.5.

3. Que, se ha constatado que la eficiencia del parque de artefactos en uso, es cercana al 50% y sus emisiones alcanzan en promedio 40 g/h de material particulado, en comparación con un calefactor a pellets o parafina tiro forzado que tienen una eficiencia superior al 75% con una emisión bajo los 2,5 g/h, en condiciones de laboratorio.

4. Que mediante Decreto N°49, de 28 de Octubre de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, se estableció el Plan de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Talca y Maule, siendo publicado en el Diario Oficial con fecha 28 de Marzo de 2016.

5. Que, el Plan de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Talca y Maule de la Región del Maule, establece dentro de sus medidas para la reducción de emisiones, un programa de recambio de 13.000 artefactos a leña.

6. Que, en atención a lo expuesto en los numerales anteriores, es indispensable ejecutar el programa de recambio de artefactos en viviendas de las comunas de la Región del Maule.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBANSE** las Bases de Postulación del "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE TALCA Y MAULE, REGIÓN DEL MAULE, LÍNEAS PARAFINA Y PELLET AÑO 2017" cuyo texto es el siguiente:

BASES DE POSTULACIÓN

"PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE TALCA Y MAULE, REGIÓN DEL MAULE, LÍNEAS PARAFINA Y PELLET, AÑO 2017"

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La contaminación atmosférica es el principal desafío para la autoridad ambiental en Chile. En el Primer Reporte del Medio Ambiente publicado el año 2013 se informa, que según la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2004), la contaminación atmosférica es responsable de al menos 4 mil muertes prematuras a nivel nacional. Las comunas de Talca y Maule, de la región del Maule no están ajenas a estos problemas, ya que se encuentra saturado por material particulado MP10. Asimismo, se han constatado en las estaciones de monitoreo regional niveles de saturación para material particulado MP2,5 (Fuente: Sistema de Información Nacional de Calidad de Aire, SINCA, <http://sinca.mma.gob.cl>).

La combustión residencial de leña en calefactores de baja eficiencia, es la responsable del deterioro de la calidad del aire de varias ciudades y centros urbanos del centro y sur del país, con mayor consumo en los meses de invierno donde la demanda de calefacción y las horas de encendido de los calefactores aumenta con la latitud de la ciudad.

Ya que el consumo promedio de leña por vivienda es de 1.615 Kg/año (estéreo) en la comuna de Talca, y 1.588 Kg/año (estéreo) en la comuna de Maule.

De esta manera las medidas para el control de la contaminación por leña, tienen como objetivo reducir las emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, que afecta gravemente la salud

de las personas que habitan en los centros urbanos del centro y sur de nuestro país. La estrategia contempla cuatro líneas de acción:

- a. Disminuir el consumo de energía para calefacción de las viviendas.
- b. Acelerar el recambio tecnológico de los calefactores a leña.
- c. Mejorar la calidad de la leña.
- d. Educar y sensibilizar a la comunidad, promoviendo mejores prácticas ambientales.

Lo anterior, indica que el recambio generará un impacto positivo en la calidad del aire de las Comunas de Talca y Maule a través de la reducción de emisiones unitarias por calefactor. Además, la familia beneficiada contará con un calefactor nuevo de mayor eficiencia.

Las presentes bases de postulación al "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE TALCA Y MAULE, REGIÓN DEL MAULE, LÍNEAS PARAFINA Y PELLET AÑO 2017", constituyen un programa que se enmarca en el segundo lineamiento señalado.

Por lo anterior, el Ministerio del Medio Ambiente inició el "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE TALCA Y MAULE, REGIÓN DEL MAULE, LÍNEAS PARAFINA Y PELLET AÑO 2017" debido a la existencia de una mayor densidad poblacional lo que se traduce en una mayor concentración de contaminantes en este sector.

El presente programa, ofrece la alternativa de optar entre 1 sistema de calefacción a pellet, y 1 sistema compuesto por 2 modelos de artefactos a parafina tiro forzado, de tal manera que el postulante elija aquel que esté de acuerdo a sus necesidades.

2. OBJETIVO

El objetivo de este programa es disminuir las emisiones de material particulado producto de la combustión residencial de leña en las comunas de Talca y Maule de la Región del Maule, mediante el reemplazo de un calefactor o cocina a leña en uso, por un sistema de calefacción más limpio y eficiente.

3. CONVOCATORIA

El Ministerio del Medio Ambiente invitará a participar, a todos/as los/as habitantes del área urbana de las comunas de Talca y Maule de la Región Del Maule que se encuentren interesados/as en recambiar su calefactor a leña.

La convocatoria pública se realizará a través de la página web www.calefaccionsustentable.cl, además de otros medios de comunicación que la Seremi defina para tales efectos.

Para efectos de estas bases de postulación, todos los plazos serán de días corridos, sin embargo, si un plazo vence un día sábado, domingo o festivo, se considerará que éste vence el día hábil siguiente.

En caso que expresamente se disponga de días hábiles, no se contarán los días sábados, domingos o festivos.

4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA

Todos los interesados en reemplazar su artefacto a leña de uso residencial por un calefactor más eficiente y menos contaminante, y que cumplan con los siguientes requisitos, podrán postular al programa.

Requisitos:

- a. Postular al programa desde la plataforma web www.calefaccionsustentable.cl, o de forma presencial en la Oficina de Apoyo al Recambio, ubicada en 3 Oriente 1326, oficina 2-A, Edificio Rugendas, Talca, de acuerdo a lo establecido en el punto 7 de las presentes bases.
- b. Indicar el sistema de calefacción al que postulará (detallados en el punto 7.3 de las presentes bases).
- c. Que el artefacto a recambiar sea del tipo salamandra, cocina, cámara simple, hechizo y calefactores de combustión lenta.
- d. Ser propietario del artefacto a leña que se quiere recambiar. Para acreditar este requisito, el postulante deberá completar y firmar el anexo N°1, en la visita de verificación de antecedentes que se hará en la vivienda.
- e. Que el artefacto a leña se encuentre instalado en la vivienda, y sea utilizado para calefacción y/o cocción de alimentos. Sólo se aceptará una postulación por domicilio.
- f. Que la vivienda donde está instalado el artefacto a recambiar, se encuentre ubicada dentro del radio urbano de las comunas de Talca y Maule (ver anexo N°3).
- g. No se aceptarán postulaciones de artefactos instalados en departamentos, instituciones y organizaciones sociales.
- h. No se aceptarán postulaciones de calderas de calefacción domiciliarias.
- i. Entregar al Ministerio del Medio Ambiente el artefacto a leña que se recambie, para proceder a su destrucción.
- j. Que el grupo familiar no haya sido beneficiario de algún programa de recambio anterior. Para acreditar este requisito, el postulante deberá completar y firmar el anexo N°1, en la visita de verificación de antecedentes que se hará en la vivienda.
- k. Gestionar el copago a la empresa proveedora del calefactor, conforme a los montos indicados en el punto 7.3 según corresponda.
- l. Contar con un número telefónico, correo electrónico u otro medio que permita el contacto en cualquier etapa del proceso.

Podrán participar de la postulación funcionarios de planta, contrata, personas contratadas a honorarios y agentes públicos de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Maule, exceptuando a los funcionarios que sean designados para conformar el comité de evaluación. Asimismo, los funcionarios de planta, contrata, personas contratadas a honorarios y agentes públicos de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Maule, deberán abstenerse de participar en cualquier proceso de recolección de antecedentes, evaluación y demás que correspondan, en los casos establecidos en el artículo 12 de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

NOTA: Será de responsabilidad de cada postulante verificar que los antecedentes ingresados en la plataforma de postulación y de manera presencial estén correctos.

5. ETAPAS DEL PROCESO

1. Convocatoria pública para postulación al programa.
2. Postulación al programa a través de la plataforma web www.calefaccionsustentable.cl o de forma presencial en la Oficina de Apoyo al Recambio, ubicada en 3 Oriente 1326, oficina 2-A, Edificio Rugendas, Talca.
3. Asignación de puntaje según los criterios señalados en el punto 8 de las presentes bases.
4. Preselección de postulantes con puntajes más altos por cada línea.
5. Publicación de listado de postulantes preseleccionados.
6. Verificación de antecedentes en la vivienda del postulante preseleccionado.
7. Publicación de listado de postulantes seleccionados y lista de espera.
8. Gestión de copago.
9. El recambio de artefactos lo coordinará el instalador con cada beneficiario una vez finalizada la gestión de copago.
10. Firma certificado de conformidad y aceptación

6. CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Etapa	Fechas	Responsable
Periodo de postulación	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de las bases de postulación. <u>Duración:</u> 30 días corridos	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación lista de preseleccionados	Dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del periodo de postulación.	División Calidad del Aire- Departamento de Calefacción sustentable
Notificación y verificación de antecedentes de las viviendas	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la finalización de la etapa anterior. <u>Plazo:</u> Hasta 20 días corridos.	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación de resolución con lista de seleccionados	Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización de la etapa anterior o desde la publicación del acta de desistidos y renunciados.	División Calidad del Aire- Departamento de Calefacción Sustentable
Gestión de Copago	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de la resolución que aprueba la lista de seleccionados. <u>Plazo:</u> Hasta 15 días hábiles.	SEREMI del Medio Ambiente
Instalación del equipo	Finalizada la totalidad de la gestión del copago de cada seleccionado.	Proveedor del calefactor
Firma de Certificado de Aceptación y Conformidad	Una vez realizado el recambio	Proveedor del calefactor bajo supervisión de la SEREMI del Medio Ambiente

La Subsecretaría se reserva el derecho a hacer los ajustes de calendario que estime pertinentes en cualquier momento del proceso mediante resolución fundada. La que será debidamente publicada.

7. DE LA POSTULACIÓN

7.1. LUGAR DE POSTULACIÓN

Los interesados en participar, deberán postular a través de la plataforma electrónica habilitada para estos efectos en el sitio web www.calefaccionsustentable.cl, o de forma presencial en la Oficina de Apoyo al Recambio, ubicada en 3 Oriente 1326, oficina 2-A, Edificio Rugendas, Talca.

7.2. PERIODO DE POSTULACIÓN

El período de postulación durará 30 días corridos. El horario de postulación será continuo de lunes a domingo en el sitio web www.calefaccionsustentable.cl.

Para las postulaciones presenciales, el horario será de lunes a jueves entre las 09:00 y 18:00 horas, y viernes de 09:00 a 17:00 hrs, en los lugares que establezca la SEREMI del Medio Ambiente Región del Maule.

7.3. ELECCIÓN DEL ARTEFACTO

Al momento de realizar la postulación, el postulante deberá señalar el sistema de calefacción al cual quiera optar. Los sistemas de calefacción ofrecidos por el Ministerio del Medio Ambiente para este programa de recambio son los siguientes:

Opción 1: Sistema de calefacción compuesto por un Calefactor a Pellet	
Características	COPAGO
Modelo: PRETTY Proveedor: 2D electrónica S.A. Marca: Cadel Potencia: 8,1 kW Eficiencia: 84% Consumo combustible máximo por hora = 1,9 kg promedio Capacidad: 18 Kg. Pellets.	Aporte del Beneficiario: \$50.000.- Los medios de pago pueden ser los siguientes: - Efectivo - Débito - Tarjeta de crédito hasta 6 cuotas sin interés

Opción 2: Sistema de calefacción compuesto por dos Calefactores a Parafina	
Características	COPAGO
Modelo: ESTUFA LÁSER TIRO FORZADO FF-V30T Proveedor: COMERCIAL E IMPORTADORA BBR S.A. Marca: TOYOTOMI Potencia: 3 kW Eficiencia: 92,7%	Aporte del Beneficiario: \$50.000.- Los medios de pago pueden ser los siguientes: - Efectivo - Tarjeta de Débito - Tarjeta de crédito hasta 6 cuotas sin interés

Modelo: ESTUFA LÁSER TIRO FORZADO FF-55T Proveedor: COMERCIAL E IMPORTADORA BBR S.A. Marca: TOYOTOMI Potencia: 5.5 kW Eficiencia: 92,7% Ambos calefactores cuentan con: ✓ Sistema de evacuación de gases al exterior. ✓ Termostato. ✓ Modo de encendido y apagado automático.	
---	--

7.4 ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

Una vez terminado el periodo de postulación, la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Maule asignará los puntajes correspondientes, según los criterios de evaluación descritos en el punto 8 de las presentes bases, y elaborará un ranking de mayor a menor puntaje por cada línea, para conformar la lista de preseleccionados.

En el caso de igualdad de puntaje entre dos o más postulantes, se preferirá a aquellos que hayan obtenido un mayor puntaje en los siguientes sub-criterios, según el orden de prioridad que se señala:

1. Tipo de artefacto.
2. Número de integrantes del grupo familiar.
3. Año de construcción de la vivienda.

Si al aplicar todos los sub-criterios de desempate mencionados, aún existieran postulantes con igual puntaje, se seleccionará al postulante que haya realizado primero su postulación.

El postulante deberá imprimir o mantener una copia digital del comprobante que se genera, como prueba de haber realizado la postulación a través de www.calefaccionsustentable.cl.

En caso de que el número de postulantes sea menor al número de calefactores disponibles, se podrá extender el plazo de postulación por un periodo de 14 días corridos. El acta que dé cuenta de que el número de postulantes es menor al número de calefactores disponibles, será publicada en la página web www.calefaccionsustentable.cl. La extensión de plazo se podrá realizar como máximo tres veces en forma consecutiva por la misma cantidad de días. De no completar los cupos disponibles luego de las extensiones de plazo indicadas anteriormente, se realizará un segundo llamado conforme al punto 9.2.

7.5. PRESELECCIONADOS Y SELECCIONADOS

Se preseleccionará a los postulantes con mayores puntajes del ranking, por cada línea (pellet o parafina), los que serán visitados en su domicilio por un representante de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Maule o quien se designe para ello, para verificar sus datos de postulación. Para esto, se contactará al preseleccionado, con la finalidad de agendar la

visita. Si el postulante preseleccionado no se encontrase en su domicilio el día y hora pactados para la visita, se dejará una constancia, por escrito, a fin de que el postulante tome contacto en un periodo máximo de 5 días, con la finalidad de concretar la visita. Se resguardará que éste contacto sea dentro de los plazos establecidos en el punto 7. Posterior a ese periodo y si el postulante no ha tomado contacto con la SEREMI del Medio Ambiente o con quien se designe para ello, esta SEREMI se reserva el derecho de excluir al postulante del programa.

Una vez verificados los datos de los postulantes preseleccionados, se procederá a elaborar el listado definitivo de seleccionados, que hayan obtenido los puntajes más altos, junto a la lista de espera.

7.6. GESTIÓN DE COPAGO

Los postulantes seleccionados deberán gestionar el copago del aporte en dinero con la empresa proveedora del calefactor. El plazo para la gestión del copago será de hasta 15 días hábiles contados desde el día hábil siguiente a la publicación de la resolución que aprueba la nómina de seleccionados.

El monto y los medios de pago se encuentran establecidos en el 7.3 de las presentes bases. El período de gestión del copago será informado mediante la página web.

En caso que el beneficiario no pueda asistir, podrá ser representado por un tercero mediante un poder simple, acompañando copia de la cédula de identidad del beneficiario y del representante (modelo de poder simple en Anexo N°2).

7.7. DESISTIMIENTO Y RENUNCIA

Los postulantes seleccionados y de la lista de espera que no realicen el copago en el plazo establecido, se tendrán por desistidos del beneficio. En caso que algún seleccionado decida renunciar al Programa, dicha renuncia deberá ser expresa y constar por escrito. Tanto las renunciaciones como los desistimientos quedarán establecidos en un acta que será debidamente publicada, asignándose el beneficio al postulante que siga en el ranking de la respectiva línea.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El puntaje que se asignará a los postulantes, se detalla en el siguiente cuadro.

Criterio	Sub-Criterio	Asignación de puntaje	Puntajes	Puntaje máximo	
Grupo Familiar ¹ (30 puntos)	Grupos de riesgo	Mayor puntaje a grupos familiares con mayor cantidad de personas menores a 5 años y mayores a 65 años	Más de 4 3 a 4 1 a 2 Ninguno	10 pts. 7 pts. 3 pts. 0 pts.	10
	Integrantes del grupo familiar	Mayor puntaje a grupos familiares con mayor número de integrantes	Más de 8 6 a 8 3 a 5 1 a 2	20 pts. 15 pts. 10 pts. 5 pts.	20
Programa de Beneficio Social (10 puntos)	Parte de programa de beneficio social	Mayor puntaje a familias que cuenten con algún tipo de beneficio social del Ministerio de Desarrollo Social (MIDESO)	Son parte de un programa MIDESO No son parte de un programa MIDESO	10 pts. 0 pts.	10
Artefactos a leña (35 puntos)	Tipo de artefacto	Mayor puntaje a tecnología menos eficiente	Artefacto hechizo ² o salamandra	35 pts.	35
			Cocina a leña	20 pts.	
			Calefactor cámara simple ³	10 pts.	
			Calefactor con templador (doble cámara)	0 pts.	
Vivienda (25 puntos)	Año de construcción de la vivienda	Mayor puntaje a viviendas con mejor aislación térmica	Año de construcción anterior al 2000	5 pts.	15
			Año de construcción entre 2000 y 2007	10 pts.	
			Año de construcción posterior al 2007	15 pts.	
Vivienda (25 puntos)	Aislación Térmica	Mayor puntaje a viviendas con aislación térmica subsidiada por el Programa de Protección al Patrimonio Familiar (PPPF) del MINVU	No ha sido beneficiado con el subsidio PPPF, aislación térmica	0 pts.	10
			Si ha sido beneficiado con el subsidio PPPF, aislación térmica	10 pts.	
Total					100

¹ Para acreditar el número de integrantes del grupo familiar y aquellos que tengan menos de 5 y más de 65 años, en la visita de verificación de antecedentes que se realizará en la vivienda del preseleccionado, se deberá completar y firmar el anexo N°1, el que para todos los efectos legales constituye una declaración jurada.

² Artefacto Hechizo: Artefacto a leña utilizado para la calefacción y/o cocción de alimentos. Se fabrica en hojalaterías o talleres de forma artesanal. No posee templador, tiene evacuación directa de gases de combustión y son reconocibles por la falta de terminaciones y soldaduras visibles en sus uniones.

³ Artefacto de cámara simple: Artefacto a leña utilizado para la calefacción. No poseen templador en la cámara de fuego, pero si poseen entradas de aire reguladas por medio de manillas que se encuentran generalmente en la parte frontal del artefacto. Son reconocibles por poseer cerámicos en las caras laterales externas.

9. LISTA DE ESPERA Y NUEVOS LLAMADOS DE POSTULACIÓN

9.1 LISTA DE ESPERA

Junto con la lista de seleccionados, se publicará en la misma resolución una lista de espera por línea, ordenada de mayor a menor puntaje. Si al término de este proceso quedan calefactores disponibles, se asignará el beneficio al siguiente postulante con mayor puntaje en la lista de espera. En caso de existir disponibilidad de cupo por la renuncia de un seleccionado, o porque no se haya gestionado el copago en los plazos establecidos en estas bases o por cualquier otro motivo, se asignará el beneficio al siguiente postulante con mayor puntaje en la lista de espera respectiva.

9.2 NUEVOS LLAMADOS DE POSTULACIÓN

En el caso de que aún quedaran calefactores disponibles y la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Maule opte por realizar un nuevo llamado de postulación, ya sea de todas las líneas o sólo alguna de ellas, éste será en condiciones similares al primer llamado, sin perjuicio de los ajustes de calendarios u otros que procedan.

El llamado se realizará a través de la página web www.calefaccionsustentable.cl, además de otros medios de comunicación que se definan para tales efectos.

10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los listados de los preseleccionados, lista de espera y seleccionados de todos los llamados, serán publicados en el sitio web www.calefaccionsustentable.cl y en la Oficina de Apoyo al Recambio, ubicada en 3 Oriente 1326, oficina 2-A, Edificio Rugendas, Talca.

Los resultados de las evaluaciones de cada postulante serán conservados en la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Maule para eventuales consultas.

11. COMITÉ DE SELECCIÓN

El desarrollo del proceso de selección estará a cargo de un Comité de Selección, conformado por dos profesionales de planta, contrata o agente público designados por la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Maule y por un profesional de planta, contrata o agente público, designado por el Jefe del Departamento de Calefacción Sustentable del Ministerio del Medio Ambiente.

12. RECAMBIO DE ARTEFACTOS

Una vez gestionado el copago, se agendará de común acuerdo con el beneficiario el día y la hora para la instalación del nuevo calefactor. Al momento de la instalación, el beneficiario recibirá una capacitación de buenas prácticas en el uso del nuevo calefactor y deberá entregar al Ministerio del Medio Ambiente su antiguo artefacto a leña para su posterior destrucción.

Se dejará constancia de haber realizado el recambio en conformidad y de haber recibido la capacitación de buenas prácticas y uso correcto del calefactor mediante un Certificado de Aceptación y Conformidad suscrito entre el propietario del artefacto retirado y la empresa, bajo supervisión de un funcionario de la SEREMI de Medio Ambiente o quien ella asigne.

13. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Los beneficiarios del Programa deberán proporcionar al Ministerio del Medio Ambiente toda la información que se le solicite mediante encuestas pre y post instalación sobre la evaluación del resultado del recambio del calefactor y consumo de leña, además deberán participar en talleres relacionados con el programa, actividades que tendrán lugar dentro del plazo máximo de dos años a contar del recambio del equipo de calefacción. Lo anterior, para la debida evaluación y seguimiento del Programa.

14. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES

Al efectuar la postulación, se entenderá que el postulante acepta todos los términos y condiciones establecidos en las presentes bases y especialmente los descritos a continuación:

1. El sistema de calefacción será instalado en el domicilio del beneficiario por la empresa correspondiente, en una fecha establecida de común acuerdo con el beneficiario, de acuerdo a lo establecido en el número 12 de las presentes bases. Para la instalación, el beneficiario deberá permitir el ingreso a su domicilio de los técnicos que la Subsecretaría o dicha empresa designen para tal efecto, quienes serán los únicos autorizados para la instalación de los calefactores.
2. El beneficiario se obliga a entregar a los técnicos designados para tal efecto por la Subsecretaría, al momento de la instalación, el calefactor con su respectivo caño en actual uso para su debida destrucción. El calefactor a entregar debe corresponder a aquel declarado en la postulación y visita de verificación de antecedentes; en caso de no corresponder, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la postulación, anulando la selección del beneficiario.
3. Al efectuar la postulación, se entiende que el beneficiario autoriza a la Subsecretaría del Medio Ambiente, para que por sí o a través de terceros, efectúe las acciones que sean necesarias para hacer efectiva la destrucción del calefactor indicado precedentemente, y sin que sea una enumeración taxativa, se entiende que comprende la desinstalación, el transporte, almacenamiento y destrucción propiamente tal. Dichas actividades no originarán costos para el beneficiario, quien, en ningún caso, podrá solicitar la restitución de dicho calefactor o su valor.
4. El calefactor, el kit de accesorios y la instalación, contemplan una garantía de 1 año. Dichas garantías serán de cargo de la empresa proveedora de los equipos y respecto de ellas no tendrá responsabilidad la Subsecretaría del Medio Ambiente.

El servicio de postventa no generará cobro para el beneficiario, siempre y cuando se cumplan las condiciones estipuladas en las respectivas garantías, las cuales podrá cubrir los desperfectos relacionados a defectos de materiales y/o funcionamiento y no comprenden los desperfectos derivados del mal uso u operación inadecuada efectuada por el beneficiario o terceros. Si el beneficiario requiere de servicio técnico a domicilio, deberá comunicarse directamente con la empresa proveedora de los calefactores, quien dispondrá el servicio de post venta en la comuna de Talca.

5. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que los nuevos calefactores presenten fallas o problemas durante el período de vigencia de la referida garantía, el beneficiario deberá informarlo a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule.

6. En caso de daño, robo o pérdida de los calefactores, el beneficiario deberá informarlo inmediatamente a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule.
7. Con el objetivo de dejar constancia de que el recambio del calefactor fue realizado a plena conformidad y aceptación de las partes, se deberá extender un **"Certificado de Conformidad y Aceptación"** que dará cuenta de la correcta recepción de los calefactores con su kit de accesorios y del acto de recambio e instalación de los nuevos calefactores. Dicho certificado deberá suscribirse por el beneficiario, la empresa instaladora y un funcionario de la Subsecretaría del Medio Ambiente o de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule. Por otra parte la efectiva entrega del antiguo calefactor del beneficiario, deberá constar en un "Formulario de Identificación y Seguimiento para su Destrucción", el cual deberá contener, a lo menos, la fecha, hora y lugar de entrega e individualización del calefactor retirado.
8. En el caso que, el lugar de la instalación del equipo se deba modificar por razones técnicas, este será consensuado entre el beneficiario y la empresa instaladora y en su definición se deberá optimizar la factibilidad técnica y la optimización de la distribución del calor dentro del hogar. En caso que exista discordancia al respecto, será la Seremi del Medio Ambiente de la Región del Maule, la que definirá la ubicación del artefacto. El cierre de la techumbre correspondiente a la antigua instalación, será de costo de la empresa instaladora, siendo éste el responsable de ejecutar los trabajos que correspondan.
9. Si al momento de la instalación de los nuevos calefactores, se constatan condiciones de materialidad de la vivienda que no sean aptas para la instalación y uso de forma segura del calefactor, previa evaluación de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la postulación del beneficiario, mediante la dictación de una resolución.
10. La Subsecretaría no será responsable de los daños y perjuicios que puedan derivar del mal funcionamiento de los calefactores y/o del mal uso que el beneficiario o un tercero haga de ellos.

Los gastos de mantención, reparación y seguros que demanden los calefactores nuevos o los elementos que lo complementan y que en su integridad se entregan para su uso, no cubiertos por la garantía técnica, serán de cargo exclusivo del beneficiario, quien no tendrá derecho a reembolso.

11. Una vez efectuado el recambio de calefactores, el beneficiario se obliga a:
 - a) No ceder, ni transferir de ninguna forma los calefactores recibidos.
 - b) Mantener el calefactor instalado en su domicilio particular.
 - c) Usar de forma adecuada el nuevo calefactor, de acuerdo a las capacitaciones recibidas.
 - d) Realizar las mantenciones indicadas por el proveedor y estipuladas en el Manual de Usuario.
 - e) Permitir al personal de la Subsecretaría o a quienes se disponga para tal efecto, acceso al lugar en donde estén instalados los calefactores, quienes podrán fotografiar, registrar o realizar alguna otra acción propia del programa, tales como visitas de inspección, dentro del plazo de dos años contados desde la fecha en que se efectúe el recambio.
 - f) Para la debida evaluación y seguimiento del programa, el beneficiario se obliga a proporcionar a la Subsecretaría toda la información que se le solicite mediante encuestas de seguimiento y a participar en talleres educativos sobre contaminación atmosférica, actividades que tendrán

lugar dentro del plazo máximo de dos años contados desde la fecha del recambio de los calefactores.

El no cumplimiento de las obligaciones señaladas en los presentes términos y condiciones, faculta a la Subsecretaría para solicitar al beneficiario la devolución del calefactor, lo anterior para los fines que se dispongan.

12. Para todos los efectos legales derivados del presente programa, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

ANEXO N° 1

FORMULARIO DE ANTECEDENTES DEL POSTULANTE

"PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE TALCA Y MAULE, REGIÓN DEL MAULE, LÍNEAS PARAFINA Y PELLET AÑO 2017"

N° REGISTRO DEL ARTEFACTO:

1. ANTECEDENTES DEL POSTULANTE

1.1. NOMBRE POSTULANTE		
1.2. RUT		
1.3. COMUNA		
1.4. DIRECCIÓN (calle, N°)	N°	
1.5. TELÉFONO FIJO		1.6 CELULAR:
1.7. CORREO ELECTRÓNICO		

2. DATOS DEL GRUPO FAMILIAR

2.1. N° DE INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR MENORES DE 5 AÑOS Y MAYORES DE 65 AÑOS	Menores de 5	Mayores de 65
2.2. PARTE DE PROGRAMA DE BENEFICIO SOCIAL (MIDESO)		
2.3. N° DE PERSONAS QUE CONFORMAN EL GRUPO FAMILIAR		
TOTAL GRUPO FAMILIAR		

2.4. DECLARA QUE NINGÚN INTEGRANTE DEL GRUPO FAMILIAR HA SIDO BENEFICIARIO DE UN PROGRAMA DE RECAMBIO ANTERIOR

SI NO

3 ANTECEDENTES DEL ARTEFACTO A LEÑA EN USO

3.1 Cantidad de artefactos en su vivienda

Artefacto hecho¹

Calefactor cámara simple²

Calefactor con templador (doble cámara)

Salamandra

Cocina

Nº TOTAL ARTEFACTOS A LEÑA

4 ARTEFACTO QUE DESEA RECAMBIA

4.1 Artefacto que recambiará

Artefacto hecho¹

Calefactor cámara simple²

Calefactor con templador (doble cámara)

Salamandra

Cocina

4.2 Declara ser propietario del artefacto a recambiar, el que entregará al Ministerio del Medio Ambiente, para su debida destrucción en caso de ser beneficiario **Sí** _____ **No** _____

4.3 Ubicación del artefacto en la vivienda (artefacto que desea recambiar)³

4.4 Indicar si la instalación del artefacto que desea recambiar pasa por 1 o 2 pisos

¹**Artefacto Hechizo:** Artefacto a leña utilizado para la calefacción y/o cocción de alimentos. Se fabrica en hojalaterías o talleres de forma artesanal. No posee templador, tiene evacuación directa de gases de combustión y son reconocibles por la falta de terminaciones y soldaduras visibles en sus uniones.

²**Calefactor Cámara simple:** Calefactor a leña utilizado para la calefacción. No posee templador en la cámara de fuego, pero si poseen entradas de aire reguladas por medio de manillas que se encuentran generalmente en la parte frontal del artefacto. Son reconocibles por poseer cerámicos en las caras laterales externas.

³ Se refiere a habitación o lugar en donde opera: cocina, living, dormitorio, pasillo, etc.

5 ANTECEDENTES DE LA VIVIENDA

- 5.1 N° de pisos de la vivienda

1 piso	Más de 1 piso
--------	---------------
- 5.2 Beneficiario Subsidio PPPF, Aislación Térmica (indicar si o no)
- 5.3 Año de construcción anterior al 2000
- 5.4 Año de construcción entre 2000 y 2007
- 5.5 Año de construcción posterior al 2007

DECLARA EXPRESAMENTE QUE ACEPTA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE POSTULACIÓN PARA EL "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE TALCA Y MAULE, REGIÓN DEL MAULE, LÍNEAS PARAFINA Y PELLET AÑO 2017", ESPECIALMENTE LAS CONTEMPLADAS EN EL PUNTO 14 DE LAS MISMAS.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE FORMULARIO SON LA EXPRESIÓN FIEL DE LA VERDAD.

NOMBRE DEL POSTULANTE

FIRMA

ANEXO N° 2

PODER SIMPLE

En, a de de 2017, Sr.
(a)....., cédula de identidad N°.....,
domiciliado(a) en, expone:

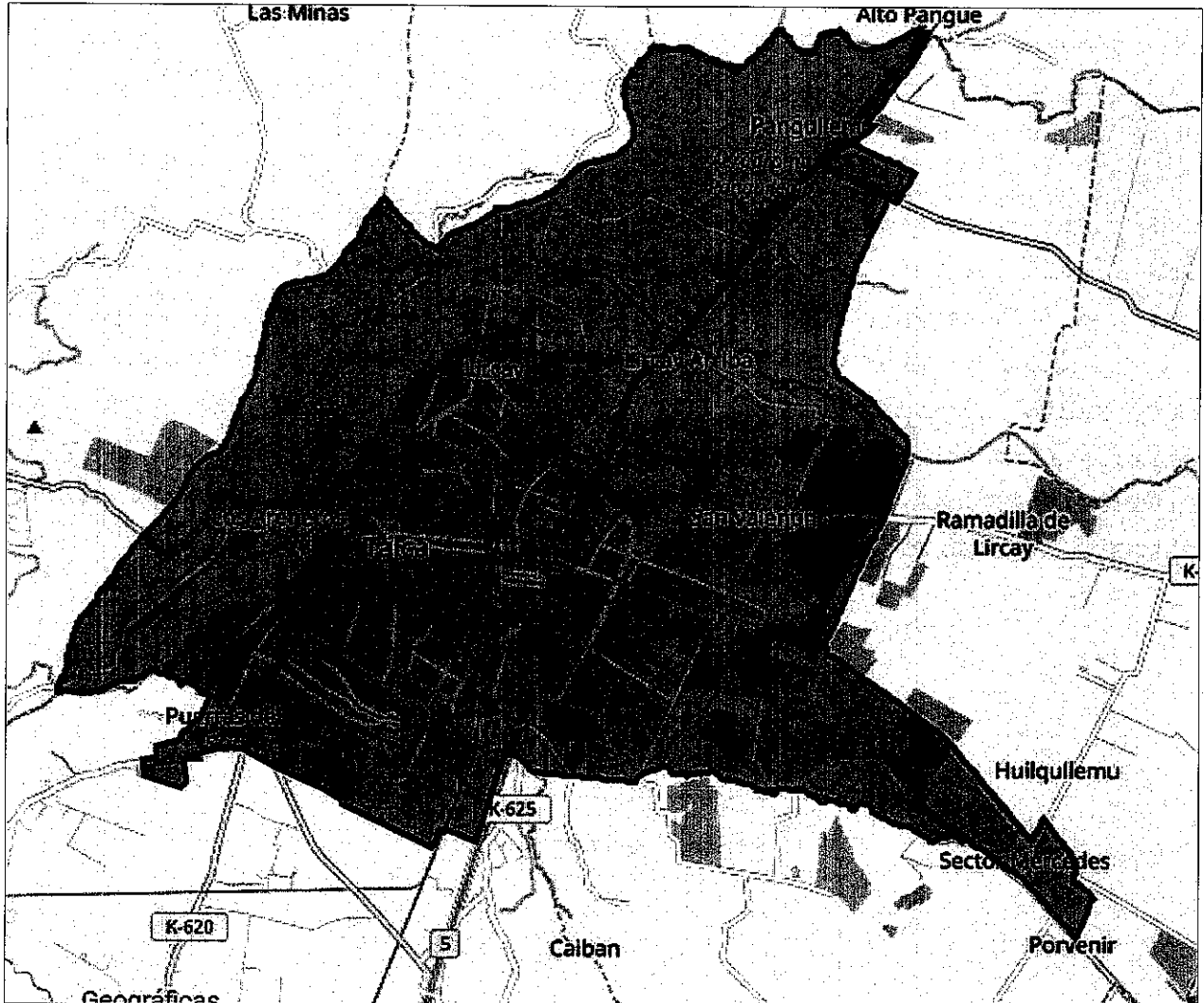
Que, por el presente instrumento, vengo a conferir **PODER SIMPLE**, al Sr.(a), cédula de identidad N°....., para que lo represente ante la empresa, Rut, y ante el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, Rut 61.979.930-5, en todas las gestiones relacionados con el **"PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE TALCA Y MAULE, REGIÓN DEL MAULE, LÍNEAS PARAFINA Y PELLET AÑO 2017"**.

Firma seleccionado

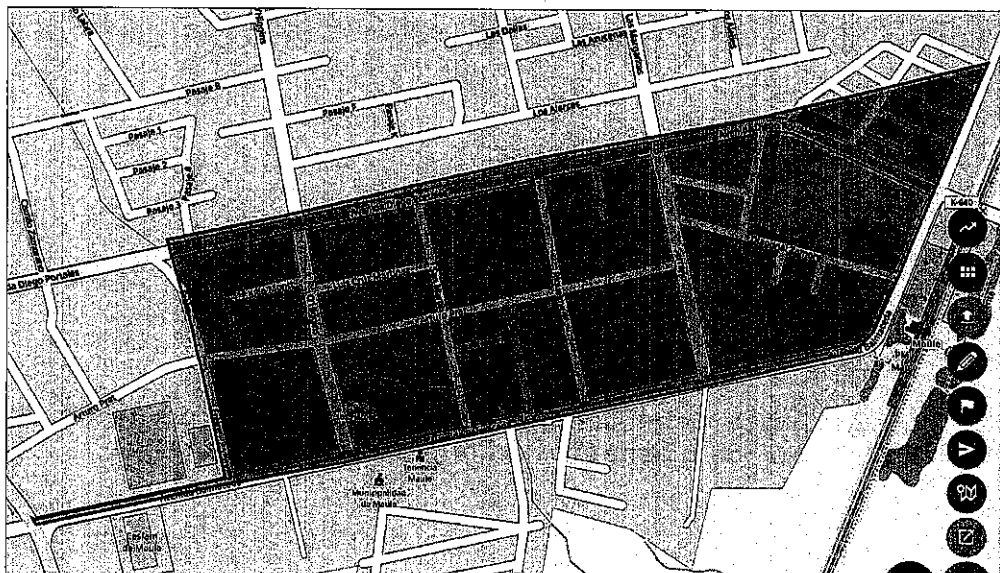
Nota: Este poder simple debe acompañarse de la copia de las cédulas de identidad del beneficiario y del representante

ANEXO N° 3

ZONA URBANA DE TALCA ZONA RESIDENCIAL DEL SECTOR NORTE DE MAULE
ALEDAÑA A LA CIUDAD DE TALCA

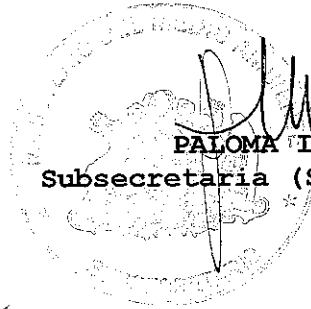


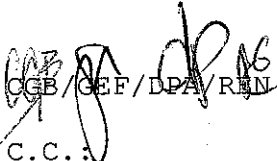
ZONA URBANA DE MAULE



2.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web www.calefaccionsustentable.cl y en la oficina de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Maule ubicada en 1 Oriente N°1590, Talca.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.


PALOMA INFANTE MUJICA
Subsecretaria (S) del Medio Ambiente


CGB/GEF/DPA/RM

C.C.

- Gabinete Subsecretario
- División de Calidad del Aire
- Departamento de Calefacción Sustentable
- SEREMI del Medio Ambiente Región del Maule
- División Jurídica
- Oficina de Partes